

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-419. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 20 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ventiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) Se debe corregir el poder por cuanto se otorga para proceso de divorcio y liquidación de la sociedad marital, que no concuerda con las pretensiones de la demanda.
- 2.-) No se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a la demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 3.-) No se determina con claridad la causal de divorcio que se pretende, para lo cual debe informar detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se fundamenta la misma.
- 4.-) No se suministra la dirección del lugar de residencia del demandante Señor RUBEN DARIO TABARES CHAVERRA.
- 5.-) Se debe aportar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

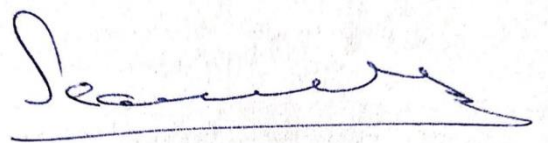
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por el Señor RUBEN DARIO TABARES CHAVERRA, en contra de la Señora BEVERLY VANESSA VARGAS BARON, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos a los demandados, según lo obliga el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER al abogado RAFAEL ANDRES VEGA BLANCO, con T. P. No. 206.866 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor RUBEN DARIO TABERA CHAVERRA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.